

Unidad instructora: INTERVENCIÓN- MISC/RMR

Expediente: 2025/12188

**Informe nº 1091-2025 sobre enmiendas presentadas al Proyecto de
Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio de
2025**

MARIA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora General del Ayuntamiento de Pinto, viene a emitir el presente informe, a tenor de lo exigido por el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la vista de las enmiendas presentadas por D. Juan Diego Ortiz González como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Pinto al Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio de 2025 formado por la Alcaldía-Presidencia, señalando los siguientes extremos.

Primero.- Se han presentado diversas enmiendas por D. Juan Diego Ortiz González como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Pinto, en concreto las siguientes:

1. Enmienda con número de registro 10948, de fecha 19 de mayo de 2025, con los siguientes contenidos:
 - 1.1. Sustitución de la aplicación E03.920.62500 "Inversión nueva en Mobiliario" con importe en el proyecto de presupuesto de 300.000,00 €, destinando dicho crédito a aumentar las aplicaciones H01.320.22745 "Contrato campamento urbano" por importe de 100.000,00 € y la H01.320.22729 "Contrato servicio actividades extraescolares y horario ampliado" por importe de 200.000,00 €.
 - 1.2. Sustitución de la aplicación E03.920.62500 "Inversión nueva en Mobiliario" con importe en el proyecto de presupuesto de 300.000,00 €, creando la aplicación H01.320.22747 "Plan Concilia 360º" dotada con 300.000,00 €.
 - 1.3. Se reduzca la aplicación presupuestaria A02.170.46300 "Aportación Mancomunidad de Residuos" en la cantidad de 750.000,00 € y se cree la aplicación presupuestaria H01.320.48020 "PINBECAS" con dicho importe.

- 1.4. Se reduzca la aplicación presupuestaria aplicación E03.920.62500 "Inversión nueva en Mobiliario" por importe de 200.000,00 € y se aumente la aplicación H03.234.22786 "Planes de juventud e infancia" en 200.000,00 €.
- 1.5. Sustitución de la aplicación E03.920.62500 "Inversión nueva en Mobiliario" con importe en el proyecto de presupuesto de 300.000,00 €, y creación de las siguientes aplicaciones: H03.234.22787 "Plan de atención psicológica para jóvenes" dotada con 100.000,00 €, H03.234.22788 "Plan viaja por Europa para jóvenes" con 75.000,00 €, H03.234.22789 "Consejo de la Infancia y la juventud" con 15.000,00 € y la H03.234.22790 "Pacto por la noche" con 110.000,00 €.
- 1.6. Sustitución de la aplicación presupuestaria I02.450.63205 "Inversión de reposición en edificios municipales" con una dotación inicial de 650.000,00 € y creación de las siguientes aplicaciones: A03.334.22772 "Cultura vecinal/cultura abierta" con 70.000,00 €, A03.334.22773 "Cine de verano" con 40.000,00 €, A03.334.22774 "Festivales de cultura" con 100.000,00 €, A03.334.22774 "Aceleradora de la música" con 20.000,00 €, A03.334.22774 "Festival de teatro de calle" con 40.000,00 €, B02.341.22701 "Receta deportiva" con 60.000,00 €, B02.341.22702 "Becas deportivas" con 50.000,00 €, B02.341.22703 "Ampliación abono deportivo" con 70.000,00 €, D02.232.22701 "Plan No estás sola" con 100.000,00 €, D02.232.22702 "Pobreza menstrual" con 20.000,00 € y C01.231.22703 "Plan Cuida a quien te cuida" con 100.000,00 €.
- 1.7. Sustitución de la aplicación presupuestaria I02.450.63205 "Inversión de reposición en edificios municipales" con una dotación inicial de 650.000,00 €, creando las siguientes aplicaciones presupuestarias: D01.233.22742 "Plan de detección de enfermedades degenerativas" con 150.000,00 €, D01.233.22743 "Plan de apoyo psicológico" con importe de 60.000,00 €, G01.430.22754 "Plan de digitalización" con 150.000,00 €, G01.430.22755 "Formación a comerciantes" con 50.000,00 €, C02.241.22735 "Formación tecnológica" con 70.000,00 €, C02.241.22736 "Plan de formación para desempleados mayores de 45 años" con 60.000,00 €, D02.232.22705 "Plan de diversidad" dotada con 50.000,00 € y D02.232.22706 "Actividades fomento de la diversidad" con 60.000,00 €.
- 1.8. Supresión de la aplicación A02.170.46300 "Aportación a Mancomunidad de residuos" dotada inicialmente con 2.350.000,00 € y aumento de la aplicación I02.450.63205 por la citada cantidad.

- 1.9. Supresión de la aplicación A02.170.46300 "Aportación a Mancomunidad de residuos" dotada inicialmente con 2.350.000,00 €, y creación de las siguientes aplicaciones: I02.450.63206 "Inversión, reposición y mejora de parques infantiles" por 1.500.000,00 € (se supone que es esta la cantidad pretendida porque en el escrito pone 1.500.00), I02.450.63207 "Inversión en instalación de cámaras de seguridad" por 50.000,00 €, A01.150.45351 "Plan fianza para alquiler de viviendas" con 170.000,00 € y C02.241.22736 "Plan de orientación laboral" por 130.000,00 €

Existe otra enmienda que se presentó fuera del plazo legalmente establecido.

Segundo.- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el Título VI cuando regula los presupuestos municipales no contempla en su articulado la posibilidad de realizar enmiendas a los presupuestos, si bien por aplicación de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal se recoge en el artículo 95 la posibilidad de realizar enmiendas señalando en cuanto a las mismas que los Grupos Municipales y los Concejales no adscritos pueden suscribir y presentar, en relación con propuestas, proposiciones y mociones tanto enmiendas de adición, como de modificación y de supresión.

Por tanto, al poder tener la consideración de una Propuesta el proyecto de presupuesto elaborado y presentado por la Alcaldía Presidencia podrían haber enmiendas al mismo.

Tercero.- Señalar como consideración previa que la numeración de las aplicaciones presupuestarias que se solicita su creación no serían en cuanto a la clasificación económica las adecuadas a nivel formal, porque se repiten las mismas para distintos conceptos, por lo que en caso que se admitiera alguna deberían figurar con la clasificación correcta.

Cuarto.- En distintas enmiendas se utiliza la misma aplicación presupuestaria para la creación de distintas aplicaciones, entrando pues en contradicción unas con otras, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 95 bis, que señala:

Artículo 95 bis.- Tramitación de enmiendas.

1. La Presidencia inadmitirá aquellas enmiendas que, previa calificación por la Secretaría General:

a) no sean aceptadas por todos los proponentes de la propuesta, proposición o moción a la que aquéllas se refieran.

b) pretendan adicionar algún pronunciamiento con efectos jurídicos inmediatos en materias de competencia no plenaria o para cuya aprobación sean precisos informes u otros trámites previos de acuerdo con la normativa vigente.

c) pretendan modificar o suprimir algún pronunciamiento reglado y obligatorio de acuerdo con la normativa vigente.

2. Durante sus intervenciones los Grupos Municipales y los Concejales no adscritos pueden presentar las enmiendas orales admisibles, manifestar su posición sobre las enmiendas admitidas o sobre su no admisión, así como, en el caso de sus proponentes, retirarlas.

3. Si se hubieran presentado enmiendas admisibles, la Presidencia las someterá a votación individual antes de la votación sobre el fondo del asunto.

4. La aprobación de una enmienda comporta la alteración de la redacción inicial de la propuesta, proposición o moción a que se refiera en los términos de aquélla, decayendo aquellas otras enmiendas que la Presidencia, previa calificación por la Secretaría General, juzgue manifiestamente incompatibles con el contenido de la enmienda aprobada.”

Por lo que de aceptarse una deberían decaer todas las demás.

Quinto.- Existen dos enmiendas, en concreto las que figuran en el presente Informe con los números 1.3, 1.8 y 1.9 que versan sobre la aplicación presupuestaria donde aparece consignado el crédito necesario para sufragar la tasa por tratamiento de residuos, que debe abonar el Ayuntamiento de Pinto como miembro integrante de la Mancomunidad del Sur. Sobre estas enmiendas se entiende por la que suscribe el presente informe que no pueden ser objeto de aceptación, puesto que el crédito de dicha aplicación es para cumplir con una obligación legal, y el Ayuntamiento de Pinto no puede dejar de atender a las obligaciones legalmente exigibles, por cuanto eso sí que sería objeto de impugnación del Presupuesto al no recoger el crédito necesario.

Sexto.- Por lo que respecta al resto de enmiendas, señalar que no son objeto de informe porque recogen planteamientos, no de legalidad, sobre los que deba pronunciarse esta Intervención, sino políticos sobre diferentes destinos de los créditos disponibles y por tanto será la Alcaldía formuladora del proyecto de Presupuesto la adecuada para determinar o no su aceptación, siempre teniendo en cuenta el análisis de si el Ayuntamiento de Pinto ostenta o no competencias sobre las actividades que se planteen. Además, debido a que en las enmiendas solo se menciona la creación de aplicaciones con una denominación y un importe es imposible determinar qué actividades ampararían los créditos propuestos.

Es todo lo que la que suscribe viene a informar sobre el tema de referencia, no obstante, lo cual, el Pleno con su mejor criterio decidirá, su admisión o no con los condicionantes reflejados en el presente Informe

LO QUE FIRMO EN PINTO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA EN EL MARGEN SUPERIOR DERECHO.